



PERÚ

Ministerio
del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13070434091343

FIRMADO POR:

INFORME N° 00189-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

DE : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyectos

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

YONY ROSSI MACHACA CHAMBI
Especialista en Gestión Social – Nivel II

ESTHER CECILIA ARENAS SOLANO
Especialista en Derecho Especializada en Minería - Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"*, presentado por Jinzhao Mining Perú S.A.

REFERENCIA : a) DC-2-00900-2021 (17.03.2021)
b) DC-1-00900-2021 (16.03.2021)
c) Trámite N° 00900-2021 (15.03.2021)
d) DC-7 M-PPC-00180-2020 (02.02.2021)
e) DC-6 M-PPC-00180-2020 (25.01.2021)
f) DC-5 M-PPC-00180-2020 (18.01.2021)
g) DC-4 M-PPC-00180-2020 (11.01.2021)
h) DC-3 M-PPC-00180-2020 (04.01.2021)
i) DC-2 M-PPC-00180-2020 (21.12.2020)
j) DC-1 M-PPC-00180-2020 (10.12.2020)
k) M-PPC-00180-2020 (16.11.2020)

FECHA : Miraflores, 17 de marzo de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante trámite N° 04251-2017, de fecha 24 de agosto de 2017, Jinzhao Mining Perú S.A. (en adelante, el **Titular**), a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (en adelante, **SEAL**), comunicó a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**) su acogimiento a los Términos de Referencia Comunes (en adelante, **TdR Comunes**) para la elaboración de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo" (en adelante, **MEIA-d Pampa del Pongo**).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.2. Mediante trámite N° 04251-2017-2, de fecha 25 de enero de 2018, el Titular presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), a través del SEAL, su propuesta de "Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Primera MEIA-d del Proyecto Pampa del Pongo".
- 1.3. Mediante Carta N° 043-2018-SENACEJEF/DEAR, de fecha 12 de febrero de 2018, sustentada en el Informe N° 077-2018-SENACEJEF/DEAR, de fecha 9 de febrero de 2018, la DEAR Senace remitió al Titular los comentarios y/o recomendaciones a la propuesta de "Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Primera MEIA-d del Proyecto Pampa del Pongo".
- 1.4. Con fecha 27 de marzo de 2018, a través del SEAL, el Titular presentó a la DEAR Senace, el informe de implementación de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Pampa del Pongo.
- 1.5. Mediante Carta N° 00080-2018-SENACE-JEF/DEAR, sustentada en el Informe N° 00184-2018-SENACEJEF/DEAR, ambas de fecha 5 de abril de 2018, la DEAR Senace, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), requirió al Titular la presentación de información adicional sobre los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes de la elaboración de la MEIA-d Pampa del Pongo.
- 1.6. Con fecha 9 de abril de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace la información complementaria del informe de implementación de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Pampa del Pongo, así como su comunicación de inicio de la elaboración de la MEIA-d Pampa del Pongo.
- 1.7. Mediante Carta N° 00088-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 12 de abril de 2018, sustentada en el Informe N° 00198-2018-SENACEJEF/DEAR, de fecha 11 de abril de 2018, la DEAR Senace indicó al Titular que este cumplió, conforme al literal b) del artículo 29 del Decreto Supremo N° 040- 2014-EM¹, con comunicar a la DEAR Senace la fecha de inicio de elaboración del estudio de la MEIA-d Pampa del Pongo, indicar la consultora encargada de elaborar el citado estudio, así como los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio.
- 1.8. Mediante trámite M-PPC-00180-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"* (en adelante, **PPC Pampa del Pongo**).
- 1.9. Mediante Auto Directoral N° 00190-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00731-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 24 de noviembre de

¹ Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.



2020, se requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas al PPC MEIA-d Pampa del Pongo en el Anexo N° 1 del citado informe, en el plazo de diez (10) días hábiles.

- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00192-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00735-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 25 de noviembre de 2020, se rectificó el error material incurrido en el Auto Directoral N° 00190-2020-SENACE-PE/DEAR y en el Informe N° 00731-2020-SENACE-PE/DEAR ambos de fecha 24 de noviembre de 2020. El contenido y las especificaciones de ambos documentos que han sido materia de rectificación no alteran la evaluación realizada y las observaciones que se consignan en el Anexo N° 1 del Informe N° 00731-2020-SENACE-PE/DEAR, no afectándose por ende lo sustancial del contenido ni el sentido del pronunciamiento incluido en la Auto Directoral N° 00190-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.11. Mediante trámite DC-1 M-PPC-00180-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00731-2020-SENACE-PE/DEAR, y luego mediante trámites DC-2, DC-3, DC-4, DC-5, DC-6 y DC-7 M-PPC-00180-2020, de fechas 21 de diciembre de 2020, 4, 11, 18 y 25 de enero de 2021 y 2 de febrero de 2021, respectivamente, presentó información complementaria para la subsanación de la totalidad las observaciones efectuadas.
- 1.12. Mediante Resolución Directoral N° 00020-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00094-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 4 de febrero de 2021, se aprobó el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"*.
- 1.13. Mediante trámite N° 00900-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n a través de la cual solicitó la modificación del PPC Pampa del Pongo, en el extremo referido a las fechas de realización de los talleres participativos, así como el cambio de la dirección web de la página de Facebook de "Jinzhao Mining" y de una de las emisoras radiales a utilizarse en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados.
- 1.14. Mediante trámites DC-1-00900-2021 y DC-2-00900-2021, de fecha 16 y 17 de marzo de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n mediante la cual solicitó la modificación del PPC Pampa del Pongo actualizada, asimismo presentó el PPC Pampa del Pongo actualizado considerando los cambios respectivos en el cuerpo del documento y en el cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar la solicitud presentada por el Titular y, de ser el caso, recomendar la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"*, en el extremo referido a las fechas de realización de los talleres participativos, así como el cambio de la



dirección web de la página de Facebook de "Jinzhao Mining" y de una de las emisoras radiales a utilizarse en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados.

2.2. Base legal

2.2.1. Autoridad competente para la evaluación del PPC Pampa del Pongo

De conformidad con la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, *Ley del SEIA*) y sus normas reglamentarias.

Mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace y mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, *ROF*), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, *DEAR*) "es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (*EIA-d*) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (*IntegrAmbiente*), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas". Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR Senace está encargada de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.2. De la participación ciudadana durante la elaboración o previo a la presentación de la MEIA-d Pampa del Pongo

En el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), se indica lo siguiente: "*Concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el Titular presentará*



para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al Titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente".

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**) el Titular propone mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental para brindar información respecto a los avances, resultados de la elaboración de los estudios ambientales y recoger los intereses de la población involucrada.

En virtud del marco legal antes expuesto, se emitió la Resolución Directoral N° 00020-2021-SENACE-PE/DEAR, mediante la cual se aprobó el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"*.

Ahora bien, cabe indicar que el segundo párrafo del numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, señala lo siguiente: "(...) **Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana que corresponden desarrollar durante el procedimiento de evaluación del estudio ambiental, la autoridad podrá disponer de oficio o a solicitud de parte, la modificación de las fechas para su realización o la sustitución y ejecución por algún mecanismo complementario, continuando con el procedimiento.**", conforme a dicho artículo de mediar una razón justificada es posible modificar fechas o sustituir mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de un estudio ambiental. (Resaltado agregado)

Tomando en consideración ello, sería posible modificar las fechas de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de un Plan de Participación Ciudadana en el proceso de evaluación de un EIA-d; sin embargo, la citada Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM no ha regulado el supuesto de modificación de las fechas de realización de los mecanismos de participación ciudadana de un Plan de Participación Ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio de impacto ambiental o antes de la presentación de la MEIA-d como es el presente caso.

No obstante lo señalado, en aplicación supletoria del referido párrafo del numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, toda vez que, frente al vacío normativo antes expuesto: "(...) *Las autoridades administrativa no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto



Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

En este punto conviene precisar que, en caso de que la normativa sectorial no haya regulado qué actuaciones realizar o plazos para el presente supuesto sobre modificación del Plan de Participación Ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio de impacto ambiental, la autoridad debe recurrir a los principios del procedimiento administrativo recogidos en el TUO de la LPAG, entre ellos el principio del debido procedimiento administrativo, recogido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG², el cual señala el derecho de los administrados a exponer argumentos a fin de obtener una decisión motivada, que en este caso consistiría en la oportunidad que se le brinda al Titular a fin de que proponga la modificación de su Plan de Participación Ciudadana.

2.3. De la justificación de la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Pampa del Pongo

El Titular justifica la modificación del PPC Pampa del Pongo, en el extremo referido a las fechas de realización de los talleres participativos, así como el cambio de la dirección web de la página de Facebook de "Jinzha Mining" y de una de las emisoras radiales a utilizarse en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados, de acuerdo a los siguientes argumentos:

- a) Sobre el cambio de fechas de realización de los talleres participativos el Titular señala lo siguiente: *"1. que debido al estado de emergencia sanitaria y al nivel de riesgo alto con el que han sido clasificadas, las regiones de Ica y Arequipa, incluyendo los distritos de Marcona, Bella Unión y Lomas, ha resultado muy complejo y en algunos casos riesgoso, completar los campos necesario de la base de datos de los actores locales incluidos en el plan de participación ciudadana (PPC), aprobado el 4 de febrero del 2021 con R.D 00020-2021-SENACEPE/ DEAR, requeridos por el Senace para realizar las invitación al taller participativo durante la elaboración de la MEIA-d". 2. (...) solicitamos cambiar la fecha de la realización de los talleres participativos aprobados para la segunda semana del mes de marzo de 2021, por los días 7, 8 y 9 de abril de 2021".*

Al respecto, la implementación y desarrollo de un taller participativo involucra la realización de acciones previas de convocatoria, siendo algunas de estas acciones la entrega de invitaciones del taller a los grupos de interés del proyecto en un plazo de 15 días calendario antes de la fecha de realización del

² Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)
- 1.2 Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de manera enunciativa más no limitativa, los derechos a ser notificados; a exceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando correspondan; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonables; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"



evento; el no contar con la base de datos completa y actualizada de los grupos de interés del proyecto dificulta que las invitaciones a los talleres participativos durante la elaboración de la MEIA-d Pampa del Pongo puedan ser entregadas a estos grupos de interés en el plazo antes citado y cumplir con la implementación y desarrollo de los talleres en la "segunda semana de marzo de 2021", fecha propuesta por el Titular en el PPC Pampa del Pongo.

Por lo tanto, debido a que la fecha propuesta para la ejecución de los talleres participativos "segunda semana de marzo de 2021" no permite contar el tiempo adecuado para cumplir con la entrega de las invitaciones de los talleres a los grupos de interés del proyecto en 15 días calendario antes de la fecha de realización de los talleres, es conveniente modificar la fecha de realización de los talleres participativos para los días 7, 8 y 9 de abril de 2021 según lo propuesto por el Titular, a fin de garantizar que la población involucrada cuente con el conocimiento oportuno sobre la realización de los talleres propuestos por el Titular durante la etapa de elaboración de la MEIA-d Pampa del Pongo.

Asimismo, la modificación de las fechas de realización de los talleres participativos conlleva a la actualización del cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC Pampa del Pongo. Al respecto, el Titular ha presentado la actualización de dicho cronograma en los siguientes términos: modificación del periodo de implementación de las actividades previas a los talleres, así como las fechas de realización de estos, de igual forma, ha ampliado el periodo de implementación de los otros mecanismos de participación ciudadana aprobados. En ese sentido, el cronograma actualizado para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC Pampa del Pongo es el siguiente:

Tabla 1. Cronograma de implementación del PPC Pampa del Pongo

Mecanismos de participación ciudadana/ Actividades		Fecha/Duración									
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
a) Taller participativo											
-	Elaboración de cartas/oficios de invitación a los talleres por parte del Senace.										
-	Envío de cartas/oficios de invitaciones a los talleres a los grupos de interés.										
-	Difusión de anuncios radiales 5 días antes de los talleres (2 por día).										
-	Entrega de material del taller y formato de registro de aportes en las playas La Libertad y Yanyarina.										
-	Recojo de las consultas efectuadas a través del formato de registro de aportes en las playas La Libertad y Yanyarina (1 día antes del taller de Lomas).										



- c) Sobre el cambio de una de las emisoras radiales a utilizarse en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados, el Titular señala lo siguiente: *"4. Se sugiere el cambio de la emisora San Juan por la emisora Satélite (Radio Difusión Sonora Super Satélite EIRL), este cambio obedece a una decisión tomada por el propietario en base al estado de emergencia generada por la propagación del covid 19, y catalogada por la OMS (organización mundial de la salud) como pandemia sanitaria, este ha decidido prescindir de su personal y limitar el funcionamiento de su emisora radial, adicionalmente a ello el propietario ha decidido trasladarse a la ciudad de lima, por temas de salud, tiempo durante el cual la emisora saldrá del aire, por lo que referimos lo siguiente:*

Dice: Radio San Juan - Marcona (...) 94.3 FM

Por debe decir: Radio Difusión Sonora Super Satélite EIRL (...) 95.1 FM".

Al respecto, la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC Pampa del Pongo contempla la utilización, de manera transversal, de la emisora radial "Nueva Radio San Juan - Marcona 94.3 FM", en particular de los mecanismos que se implementarán en San Juan de Marcona, en el taller participativo para la difusión de la convocatoria a través de anuncios radiales y la retransmisión en vivo del taller y; para la difusión de los canales de atención de la OIP virtual a través de anuncios radiales; al presentar la emisora radial "Nueva Radio San Juan - Marcona 94.3 FM" un limitado funcionamiento en estos momentos y sin personal que se haga cargo del mismo, dificulta la retransmisión del taller participativo en San Juan de Marcona, así como la difusión de la convocatoria de este taller y la difusión de la OIP virtual a través de anuncios radiales de acuerdo a la metodología aprobada en el PPC Pampa del Pongo.

Por lo tanto, debido a que la emisora radial "Nueva Radio San Juan - Marcona 94.3 FM", aprobada en el PPC Pampa del Pongo, presenta un limitado funcionamiento en estos momentos (fuera del aire) lo cual no permite cumplir con la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos para San Juan de Marcona de acuerdo con la metodología aprobada, es conveniente modificar la emisora radial previamente aprobada con la siguiente: "Radio Difusión Sonora Super Satélite 95.1 FM" según lo propuesto por el Titular, a fin de garantizar que este medio de comunicación propuesto para la adecuación del taller participativo de San Juan de Marcona y para la difusión de la convocatoria del taller y de los canales de atención de la OIP virtual a través de anuncios radiales se encuentre funcionando de modo que la población involucrada puede sintonizar dicha emisora radial para conocer la convocatoria al taller participativo, así como escuchar y participar en el taller e informarse de los canales de atención de la OIP virtual.

Cabe señalar que la información presentada por el Titular en el PPC Pampa del Pongo sobre el sustento de que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación según las características particulares del proyecto, de la población que participa y de su entorno, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, en San Juan de Marcona la radio es el principal



medio de comunicación utilizado por la población para informarse de los acontecimientos locales y regionales y que la población manifiesta escuchar las siguientes emisoras radiales: "RPP" (21%), "Nueva Radio San Juan" (16%), "Satélite" (16%), "Nova" (16%), "Karibeña" (10%), "Éxitos 92" (8%), "Estudio 92" (5%), "Cable Sur" y "Cadena Sur" (3%) y "Radio Mix" (2%). De acuerdo con esta información la emisora radial "Satélite" (Radio Difusión Sonora Super Satélite 95.1 FM) es sintonizada por el 16% de la población al igual que emisora "Nueva Radio San Juan" (16%) emisora radial inicialmente propuesta por el Titular.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos que anteceden, se procede a la modificación del PPC Pampa del Pongo, en el extremo referido a las fechas de realización de los talleres participativos para los días 7, 8 y 9 de abril de 2021, así como el cambio de la dirección web de la página de Facebook de "Jinzhao Mining" a: www.facebook.com/jinzhao.mining.12 y de la emisora radial a utilizarse en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana aprobados para San Juan de Marcona mediante: "Radio Difusión Sonora Super Satélite 95.1 FM", en aplicación supletoria del numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, el cual dispone que si por alguna razón no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, la autoridad podrá disponer la modificación de las fechas para su realización o la sustitución y ejecución por algún mecanismo complementario, continuando con el procedimiento.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Como resultado de la evaluación a la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"*, en el extremo referido a la fecha de realización de los talleres participativos, cambio de la dirección web de la página de Facebook de "Jinzhao Mining" y de una de las emisoras radiales a utilizarse en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, presentado por Jinzhao Mining Perú S.A., en aplicación supletoria del artículo 15 del de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, el cual dispone que si por alguna razón justificada no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, la autoridad podrá disponer la modificación de los mecanismos de participación ciudadana.
- 3.2. Los talleres participativos propuestos en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"* se realizarán los días 7, 8 y 9 de abril de 2021, asimismo, a partir del cambio de fecha de los talleres participativos el cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC de referencia, queda actualizado conforme se muestra en la **Tabla 1. Cronograma de implementación del PPC Pampa del Pongo** del presente informe. Cabe señalar, que es responsabilidad del Titular comunicar algún cambio de las condiciones establecidas en el referido plan.



- 3.3. De igual forma los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la localidad de San Juan de Marcona en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"* se implementarán y desarrollarán a través de la siguiente dirección web de la página de Facebook de "Jinzhao Mining": www.facebook.com/jinzhao.mining.12 y mediante la emisora radial "Radio Difusión Sonora Super Satélite 95.1 FM".

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Aprobar la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"*, en el extremo referido a la fecha de realización de los talleres participativos, así como el cambio de la dirección web de la página de Facebook de "Jinzhao Mining" y de una de las emisoras radiales a utilizarse en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como el cronograma actualizado de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados, presentado por Jinzhao Mining Perú S.A., conforme al presente informe.
- 4.2. Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.3. Notificar el presente informe a Jinzhao Mining Perú S.A., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Pampa del Pongo"*, con la modificación aprobada para la realización de los talleres participativos y demás mecanismos de participación ciudadana propuestos, a través de la utilización de los medios de comunicación aprobados y según cronograma actualizado para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Marielena Lucen Bustamante
Líder de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Nómina de Especialistas³

Esther Cecilia Arenas Solano
Especialista en Derecho especializada en
Minería – Nivel II
CAL N° 42774
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.